

Habiendo resuelto la Regencia del Reyno sobre Consulta del Consejo de Ordenes, de 9. de Agosto ultimo, que el mismo Tribunal entienda en las purificaciones de los Corregidores, y Alcaldes mayores de su territorio, y que los mismos hagan en él el juramento acostumbrado, ha acordado S.A. se circule á los Ayuntamientos, como lo hago, esta Resolucion, para que les conste, que dichas purificaciones, y juramentos deben hacerse en este propio Consejo.

Dios pague á V. m. a. Madrid 23 de Set. de 1820.

Genaro A.

Despacho de Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Caravaca.

